

RESOLUCION N° 1968 - - 2016

"Por la cual se aclara la Resolución N° 1790 del 14 de octubre de 2016"

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CAQUETA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435, 9555 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 1893 del 27 de diciembre de 2010, emanada del ICBF Regional Caquetá, se otorgó Personería Jurídica a HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD, con Nit No 900.114.253 – 1, con domicilio en el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, como entidad sin ánimo de lucro de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar la cual ya estaba previamente otorgada por la Cámara de Comercio de Florencia el día 20 de octubre del año 2006, con el libro No 00004176.

Que mediante Resolución N° 1790 del 14 de octubre de 2016, emanada del ICBF Regional Caquetá, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD, con Nit No 900.114.253 – 1, a partir del 22 octubre de 2016, para desarrollar la modalidad Intervención de Apoyo Restablecimiento en la Administración de Justicia

Que una vez analizado y revisado el expediente contentivo de la Licencia de Funcionamiento, otorgada a HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, se observa en el instrumento denominado VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO que la población registrada corresponde a la modalidad de Intervención de Apoyo Restablecimiento en la Administración de Justicia, la cual pertenece a una modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos establecidos para la misma, aprobados con Resolución 1522 de 2016.

Que el ICBF Regional Caquetá tiene contratado la modalidad de Intervención de Apoyo Restablecimiento con el Operador Horizontes Fundación para el Amor y la Salud, que atiende población menor de 14 años que hayan incurrido en la comisión de un delito o se presuma su comisión.



Que el Lineamiento para la atención de la citada población, no ha sido modificado por lo tanto se encuentran vigentes aprobados mediante Resolución No 4594 de 2009.

Que hace necesario aclarar que no hay instrumento para la verificación de requisitos para otorgamiento o renovación de Licencia de Funcionamiento, por lo tanto se elevó consulta a la Ofician de Aseguramiento a la Calidad, donde remitieron el instrumento a aplicar indicando que el mismo puede utilizarse para la modalidad de Niños, Niñas y Adolescentes menores de catorce (14) años que se presume hayan incurrido en la Comisión de un Delito.

Que en razón a lo expuesto y en virtud que la población titular de atención a través de la modalidad Intervención de Apoyo Restablecimiento es; Niños, Niñas y Adolescentes menores de catorce (14) años que se presume hayan incurrido en la Comisión de un Delito, se requiere aclarar la Resolución 1790 del 14 de octubre de 2016.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, requiere de oficio aclarar el artículo Primero de la Resolución N° 1790 del 14 de octubre de 2016.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que *"en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N° 1790 del 14 de octubre de 2016, en su artículo primero respecto de la población titular de atención: **Renovar** Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, identificada con Nit No 900.114.253 – 1, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO, con una población titular de atención de; Niños, Niñas y Adolescentes menores de catorce (14) años que se presume hayan incurrido en la Comisión de un Delito, para la sede ubicada en la Carrera 7 No 7 – 17 Barrio la Estrella del Municipio de Florencia Caquetá, la capacidad instalada no aplica.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N° 1790 del 14 de octubre de 2016, *"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD"*

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los 11 NOV 2016


ADRIANA MARCELA ECHEVERRY PERDOMO
Directora Regional Encargada

Aprobó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Juridico
Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Juridico
Proyectó: Sebastian Rodriguez Vargas/Coordinador Grupo Juridico

NOTIFICACIÓN PERSONAL

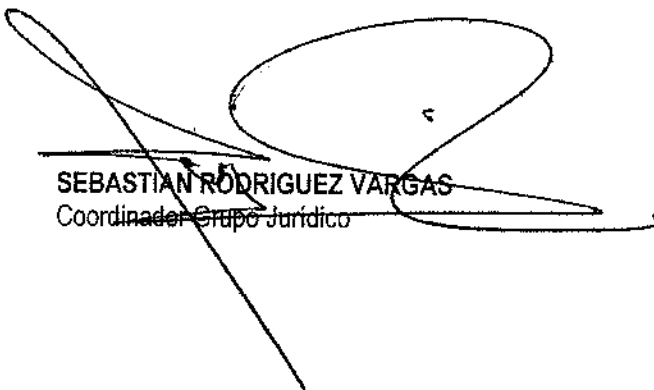
En Florencia Caquetá, a los dieciséis (16) días del mes noviembre de 2016, **SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**, Profesional Especializado del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notifico personalmente a la señora Dora Luz Ortiz Morales, identificada con cédula de ciudadanía No 41.927.327 de Armenia Quindío, en calidad de representante legal de **HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD**, con NIT 900.114.253 - 1, el contenido de la Resolución 1968 del 11 de noviembre de 2016, "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No 1790 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2016" en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber con contra la misma no procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional.

EL NOTIFICADO



DORA LUZ ORTIZ MORALES

EL NOTIFICADOR



SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS
Coordinador Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los diecisiete (17) días del mes noviembre de 2016, siendo las 8:00 am el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 decreto 3899 del 8 de septiembre de 2010 y el artículo cuarto de la Resolución 1968 del 11 de noviembre 2016, proferida por la Directora Regional Encargada, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día dieciséis (16) de noviembre de 2016, una vez surtida la notificación personal, a la representante legal de Horizontes Fundación para el Amor y la Salud con NIT No 900.114.253 – 1.



SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Sebastian Rodriguez Vargas/Coordinador Grupo Jurídico